Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. - - 2860

28 NOV 2019

Señores
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT: 900690395-8
Representante Legal
NATALIA BERNAL GOMEZ
distribucionesysolucionesi@gmail.com
CR 14 N 69-83 OF 803 TO 3 VERGEL
Ibague

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0195-2019.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL DE BICI-USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMIDADO: "FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	**CASCO UNISEX PARA BICICLETA:** POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTO IMPACTO, RUEDA DE AJUSTE EN LA PARTE TRASERA, ESPUMAS INTERNAS, VISERA EXTRAIBLE, ESPUMA INTERNA DESMONTABLE (LAVABLE), CORREAS AJUSTABLES, TALLA VARIABLE, CON REFLECTANTE DE ALTA VISIBILIDAD CERTIFICADO NTC 5807 COLOR	UN	$151.130

	ROJO/BLANCO VINILO, REFLECTANTE Y CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.		
2	**CHALECO REFLECTIVO PARA BICICLETA:** EN LONA SINTÉTICA, RESISTENTE CON COSTURAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR SEPARACIONES DE PIEZAS, SEGUROS PLÁSTICOS GRADUABLESEL TAMAÑO DE LA CINTURA SE PUEDE AJUSTAR ,360 °CINTA REFLECTIVA ADELANTE Y ATRÁS, BORDES FLUORESCENTES ADELANTE Y ATRÁS CON ESPACIO PARA LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.	UN	$41.650
3	**LUZ LED LINTERNA BICICLETA:** CADA LUZ TRAE (DOS LEDS), CON PROTECCIÓN EN CAUCHO Y ADAPTABLE A CUALQUIER TIPO DE BICICLETAINCLUYE BATERÍAS, 3 FUNCIÓNES DE FLASH (CONSTANTE, FLASH STORBE, FLASH LENTO) QUE SE PUEDA MONTAR EN EL MANILLAR, LA TIJA DE SILLÍN, EL CASCO, LA RUEDA, EL CUBO, ETC.	UN	$35.700

PLAZO DEL CONTRATO: El contrato sera ejecutado dentro de un plazo maximo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato en un (1) solo pago, previa la entrega al almacén municipal, recibo a satisfacción del supervisor del contrato el cual deberá constatar el cumplimiento de las obligaciones, presentacion de la cuenta de cobro y/o factura y pago de estar al dia en aportes parafiscales (salud, pension y arl).

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al código No. 210305609257 denominado FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.5190 del 12/11/2019.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y ficha técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares requeridas en los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Asumir a sus costas los materiales, y personal que requiera para llevar a cabo la entrega de los elementos contratados en lugar que designe el supervisor del contrato.
5. Atender las recomendaciones que efectúe el Municipio de Ibagué por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
6. Presentar los informes requeridos por parte del supervisor del Contrato durante la ejecucion del contrato.
7. Entregar los elementos ofertados de acuerdo a diseños, logotipos institucionales, colores, y tallas solicitados y previamente aprobados por el supervisor del contrato.
8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
9. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos convenidos en el presente contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato a suscribir se designa a MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA, Director Operativo y de Control al Tránsito de la Secretaría de Movilidad o quién en el futuro haga sus veces y/o quien delegue el alcalde. El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el

uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS:

a. CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
b. CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS. Por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y hasta su liquidación.
c. CALIDAD DEL SERVICIO. Un monto equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses más.
d. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNICACIONES LABORALES El valor de la garantía será por un 5 % del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de estampilla **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con

la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

ORDENADOR DEL GASTO,

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Movilidad
Decreto No. 1000 – 1008 del 09 de Noviembre del 2017, Delegado Ordenador del Gasto- Decreto 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Revisado por:	Jenifer aya bonilla – Directora Oficina de Contratación	
Revisado por:	Diego Montero - AbogadoContratista - Oficina de Contratación	
Proyectado por:	Leidy C. – Contratista S.M	